

MTSS-DMT-OF-830-2018

15 de junio del 2018

**Señora
Ana Julia Araya Alfaro
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas II
Asamblea Legislativa**

Estimada señora:

Procedo a dar respuesta a solicitud del Área de Comisiones Legislativas II, realizada mediante correo electrónico identificada con el oficio AL-CPEM-012-2018 del 6 de junio del presente año, con el fin que este Ministerio se pronuncie sobre el proyecto: **“LEY PARA LA ELABORACIÓN DE UNA POLÍTICA DE EMPLEO QUE FACILITE LA EXISTENCIA DE UNA INFRAESTRUCTURA PÚBLICA DE CUIDO EN BENEFICIO DE LA INSERCIÓN Y MANTENIMIENTO LABORAL DE LA MUJER Y REFORMA DEL INCISO D) DEL ARTÍCULO 2 DE LA LEY QUE CREA LA RED NACIONAL DE CUIDO Y DESARROLLO INFANTIL, N.º 9220”**, expediente N° 19.562.

El presente Proyecto de Ley pretende **establecer una política concreta sobre infraestructura pública de cuidado que facilite la inserción de la mujer al trabajo remunerado**, que tome como punto de partida la actual red de cuidado, pero que vaya más allá e incorpore los otros sectores de la población que exigen cuidados, tales como adultos mayores, personas con alguna discapacidad y personas enfermas, que se encuentran normalmente a cargo de mujeres limitando su acceso y permanencia en el empleo.

La propuesta de Ley en consulta viene a proponer un fortalecimiento en la estructura ya establecida sobre red de cuidado, promoviendo una política laboral impulsada en favor de las mujeres, que hoy tienen a cargo el cuidado de menores, adultos mayores y población con alguna discapacidad o enfermedad, que, por estas circunstancias les impide buscar el empleo para el cual están capacitadas. Esto mediante una política de infraestructura pública de cuidado, que facilite a la mujer la inserción al trabajo remunerado.

El suscrito Jerarca considera que existe una necesidad de darle a las mujeres, los mecanismos necesarios para que se puedan desarrollar todas las capacidades y así sacarle el máximo provecho. Un dato interesante son los datos que arrojan los estudios realizados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos y la Universidad Nacional, los cuales indican que cada vez son más las mujeres con conocimientos, tanto técnicos como profesionales y actualmente la mayoría de desempleados profesionales, son mujeres, son datos que alarman porque denota que no se ha logrado la equidad necesaria para lograr una verdadera inclusión de las mujeres en el ámbito laboral en comparación con los hombres.

Diferentes estudios citados en el mismo expediente del Proyecto de Ley en estudio, indican que ha venido en crecimiento las familias, donde las mujeres son la cabeza de hogar, mujeres que aparte de las necesidades de toda familia, tienen la dificultad de poder trabajar, ya que tienen bajo su cuidado a niños, adultos mayores e incluso personas con alguna discapacidad o enfermedad; muchas de estas familias donde la mujer se encuentra a cargo están en pobreza extrema, ya que no cuentan con el apoyo de ninguna persona, aún teniendo la capacidad y la voluntad de laborar, se encuentran con las dificultades que la imposibilitan, como es el tener a cargo a una persona.

Pese a los esfuerzos de anteriores gobiernos, como lo indica el expediente en estudio, con la creación de diferentes leyes, no se ha logrado la verdadera equidad de las mujeres para que obtengan verdaderas oportunidades de trabajo, este Despacho sabe que no ha sido suficiente y estamos comprometidos sobre la creación de nuevas políticas que vengán a lograr una infraestructura, un cambio de mentalidad y un Estado totalmente comprometido para lograrlo.

Sobre el presente Proyecto de Ley, debemos tener en consideración que una propuesta de políticas de empleo en favor de las mujeres, no basta con solo la intervención del Estado, es necesario que se involucre a todas las instituciones tanto públicas como privadas, tal como lo indica el Director Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, el señor PhD. Guillermo Zúñiga Arias *“La política de empleo que se requiere como país, debe ser construida por una diversidad de actores mucho más amplia que la plateada por el proyecto de ley EXP N° 19.562, entre ellas IMAS, CINDE, PROCOMER, COMEX, INA, MEP, INAMU, BCCR, CONARE, CONAPDIS, así como también debe de tomarse en cuenta el aporte del sector privado y sus distintas cámaras, con el objetivo de generar una política integral.”*

De igual manera, si se busca una política de empleo para lograr incursionar a más mujeres que tienen a cargo personas con necesidades de cuidado en el ámbito laboral, no basta con solo la infraestructura, sino toda una serie de ejes que incidan desde la formación profesional hasta la inserción y permanencia de mujeres en el trabajo, ya que lo indicado por representantes del Instituto Mixto de Ayuda Social al Periódico la Nación el día 10 de abril del 2018, no es alentador *“Según el IMAS, de las 17.572 familias que reciben subsidio para la Red de Cuido, en 4.156 (23,6%) de estas, las madres no estudian ni trabajan. Esto ocurre a pesar de que 1.893 familias están en la lista de espera de un cupo para obtener el beneficio de cuidado en el IMAS. En el caso de 11.764 niños beneficiarios de Red de Cuido en los CEN-Cinai, cuyas madres son jefas*

de hogar, el 18,6% de ellas (2.188) tampoco tienen trabajo ni estudian, sino que se dedican a labores del hogar.”, por lo que se demuestra que es necesario como se dijo abarcar de igual manera otros ejes.

Es necesario tener en consideración lo dicho por el Director Nacional de Empleo, en particular sobre el artículo 1, que indica *“Se Considera que el artículo 1 del proyecto en estudio debe de depurarse, ya que definitivamente se estaría ante dos propuestas que no deben confundirse: Política de Empleo y Red Nacional de Cuido. Creo que la Red de Cuido es un componente de la Política Nacional de Empleo, la cual debe articularse y no crear estructuras paralelas. Así que es necesario limpiar la redacción del artículo.”*

En la misma línea, es necesario tener en consideración que en el artículo 2 del presente proyecto, no existe claridad en la rectoría de la política, no establece una verdadera estructura de coordinación entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y el Instituto Nacional de las Mujeres –INAMU-, igualmente es omisa ante las potestades de las instituciones que, ya forman parte de la Dirección de la Red de Cuido o bien del Consejo Directivo del IMAS, donde este Ministerio, cuenta con participación, por lo que, ante la falta de claridad del proyecto, se podría estar frente una duplicación de funciones.

En el artículo 3 se propone que el INAMU financie de su propio presupuesto, la elaboración, implementación y medición de resultados de la política, al respecto consideramos que, es necesario consultarle al INAMU sobre la posibilidad de trasladar recursos al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, pero de igual manera, mediante consulta que se realizó a la Dirección de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares de este Ministerio, el mismo Director Greivin Hernández González, manifestó que los recursos que de parte del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares – FODESAF- se le otorgan al INAMU, sí pueden ser utilizados para el cumplimiento de la

presente Ley con fundamento en la Ley de Creación del INAMU, Ley N.º 7801 de 29 de abril de 1998, de igual manera al respecto indicó, *“Sobre este punto se hace la observación que parte del presupuesto del INAMU se encuentra financiado por el FODESAF, lo cual se encuentra regulado en el artículo 3 inciso f) de la Ley 5662 (Ley de creación del Fodesaf) y su reforma integral mediante Ley 8783, la cual dispone que, para el INAMU, se destinará un (2%) de todos los ingresos anuales, ordinarios y extraordinarios, percibidos por el FODESAF.”*

Sobre la reforma del inciso D) del artículo 2 de la Ley de Creación de los Centros de Cuido, estimamos que dicha ley ha impactado de una manera sumamente positiva a las mujeres costarricenses. Diferentes estadísticas dan como resultado el aumento de la cobertura, en la atención de cuidado de niños y niñas, pasando de 36.229 personas menores de edad beneficiarias en el 2014, a 51.297 niños y niñas al corte de diciembre de 2016, año en que, se realizó la estadística, lo cual representa un aumento del 41% de la cobertura solo en ese periodo. Es importante indicar, que la reforma de ese inciso resulta loable, no obstante, se debe tener en consideración que, lo que se está proponiendo es un fortalecimiento de una estructura ya establecida como lo es la Red de Cuido, por lo que hay que verificar cuidadosamente el establecimiento de las funciones de las instituciones intervinientes en esta labor, para evitar duplicidad de funciones.

De acuerdo a lo expuesto este Despacho considera necesario tener en cuenta las observaciones realizadas, y además reitera que propuestas de Ley como la presente, constituyen un progreso en la búsqueda de una inclusión de empleo y en la supresión de discriminación hacia las mujeres, ya que a pesar de tener nuestro país una larga tradición jurídica de protección a los derechos humanos, así como de promoción de los derechos de la mujer, a través de normas tales como: La Constitución Política, el Código de Trabajo, el Código Penal, la Convención Para La Eliminación De Todas Las Formas De Discriminación Contra La Mujer; y La Convención Interamericana Sobre Concesión De Los Derechos Civiles A La Mujer; aun así, como se indicó todavía

no se ha logrado una verdadera equidad e igualdad de oportunidades entre hombre y mujeres en el ámbito laboral.

En virtud de lo precedente y a manera de conclusión, debo señalar la anuencia de este Despacho para apoyar el proyecto de Ley que nos ocupa, además a manera de consideración, se recomienda ampliar la consulta con el INAMU, en cuanto a la posibilidad de trasladar fondos para el fin buscado por el proyecto de ley EXP N° 19.562, de igual manera a las diferentes instituciones que participan en el funcionamiento y supervisión de la Red de Centros de Cuido.

Steven Núñez Rímola
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

LVL